

No incurre en delito contra la administración de justicia el que imputa a otro falsamente un delito.

*Recurso de nulidad interpuesto por Víctor Gamarra en la causa que se le sigue por delito contra la administración de justicia.
Procede de Ancash.*

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Aunque tanto el delito contra la administración de justicia, a que se contrae el Art. 330 del C. Penal, como el delito contra el honor de que se ocupa el 186 del mismo Código, se contraen a establecer la responsabilidad en que incurren los que imputan a otro denunciándolo ante la autoridad, la comisión de un delito a sabiendas, que no lo ha cometido, existen entre uno y otra la substancial diferencia de que en el primero prevalece, en el agente delictuoso, el propósito de atentar contra la respetabilidad de la administración de justicia y perturbar y dañar su normal funcionamiento; y en el segundo el de ultrajar, menoscabar el honor y dignidad del falsamente denunciado.

En el primer caso, o sea para la investigación y represión del delito contra la administración de justicia, la ley señala el procedimiento de oficio, y en el segundo, que el citado Art. 186, califica como calumnia, el procedimiento es por querrela y gestión de parte, dada la naturaleza del hecho y que la ofensa sólo afecta el interés privado.

Dentro de estos conceptos, el Tribunal Correccional de Ancash, ha apreciado orientadamente como calumnia y no como delito contra la administración de justicia, los hechos de que se ocupa la denuncia de fs. 6 por lo que el auto recurrido de fs. 9, que aprobando el consultado de fs. 6v. declara no haber lugar a la apertura de instrucción por este delito, está arreglado a ley; y así opino porque el Tribunal Supremo se sirva declarar su NO NULIDAD.

Lima, 9 de Marzo de 1945.

Sotelo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de abril de 1945.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en el auto recurrido de fs. 9 su fecha 23 de noviembre último, que aprobando el consultado de fs. 6, su fecha 31 de octubre del mismo año declara no haber lugar a la apertura de instrucción contra Víctor Gamarra por delito contra la administración de justicia en agravio de Gregorio León, y manda archivar la denuncia; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Noriega
Fuentes Aragón — Vásquez.**

Se publicó conforme a ley.

José Merino Reyna, Secretario.
